

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 85

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Pajares para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean en dicho término municipal, hasta el día 10 de Mayo del corriente año, debiendo observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 18 de Marzo de 1949. 763

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 21

Asunto.

#### PLAZO PARA LA ENTREGA DE LEGUMBRES

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 5242 de 28 de Febrero último, ha dispuesto lo siguiente:

a) Se concede un plazo que finalizará el 15 de Abril próximo para que sin sanción ni responsabilidad puedan entregar los agricultores las partidas de legumbres, incluso no declaradas, que obran aún en su poder.

b) Para que sirva de estímulo a los agricultores que declararon y entregaron en tiempo y forma su producción y de sanción a los remisos, al pagar las mercancías entregadas durante dicho plazo, se hará un descuento de un 5 por 100, que ingresarán en la Caja de Compensación.

c) A partir del día 16 de Abril se llevarán a cabo, en forma intensa y uniforme, servicios de inspección, llegando incluso al registro domiciliario para exigir las

responsabilidades que procedan a los que tengan existencias clandestinas de legumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 11 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,  
Juan Casas Fernández.

Circular núm. 22

Asunto.

#### AZUCAR PARA LOS CULTIVADORES ACOGIDOS A LOS BENEFICIOS DE RESERVA

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular número 432, ha acordado con carácter provisional, para cumplimentar lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado d) de la Circular número 689 que regula la actual campaña azucarera en lo que respecta a azúcar que corresponde a los cultivadores acogidos a los beneficios de reserva se apliquen, durante la expresada campaña las normas, siguientes:

1.ª Las fábricas azucareras confeccionarán, a la mayor brevedad posible, las relaciones correspondientes, en las que se incluirán los cultivadores que tengan contratada la entrega de remolacha con ellas, si bien dicha entrega se efectúa a nombre de industriales acogidos a los beneficios de reserva. Dichas relaciones serán idénticas a las que corrientemente vienen enviando a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a tenor de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 40 de la Circular 689, con la modificación correspondiente a los porcentajes de azúcar a entregar, serán los señalados en el párrafo segundo del apartado d) de dicho artículo, añadiéndose, además, el dato del nombre del industrial a cuyo nombre figure la reserva.

2.ª Con arreglo a las cantidades que se consignan en dichas relaciones, dos ejemplares de las cuales serán enviados al referido Organismo, quedan las fábricas facultadas para con cargo a las órdenes de adjudicación

que se cursen a favor de los industriales reservistas, entregar a cada cultivador la cantidad que le corresponda.

A dichos efectos, las guías de circulación correspondientes, serán dadas con cargo a la que haya de expedirse en relación con la orden de adjudicación, es decir, exactamente igual que si ésta se fraccionase en varias, expidiéndose por los Interventores de Aduanas en la forma prevista en el artículo 17 de la Circular 689.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 16 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

### **Circular núm. 23**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que el Servicio Nacional del Trigo pueda admitir hasta el día 10 del próximo mes de Abril entregas suplementarias de trigo, respecto a lo declarado, previas las rectificaciones de las declaraciones consiguientes, y ello como consecuencia de que al haberse terminado el período de siembra pueda haber excedentes de las cantidades previstas a estos fines.

Igualmente ordena que los agricultores, hasta el 10 de Abril próximo, habrán de entregar todo el trigo que tengan correspondiente a su reserva en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, los cuales les entregarán su importe y el vale correspondiente de harina.

Pasado el 10 de Abril, fecha tope indicada, se considerará clandestina la tenencia de cualquier cantidad de trigo y a los infractores les serán impuestas en su grado máximo las sanciones que la Ley determine.

Los señores Alcaldes vigilarán el cumplimiento de cuanto se ordena dándose cuenta inmediata de las infracciones que observaren.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 23 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## **Excma. Diputación Provincial de Guadalajara**

### **COMISION GESTORA**

Vistas las cuentas generales del presupuesto ordinario y extraordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1948, rendidas por la Presidencia, cumpliendo los artículos 347 al 351 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946 y dada lectura por el señor Interventor de la Memoria correspondiente a dicho ejercicio, como asimismo del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 352 del mencionado Decreto, la Comisión gestora, en sesión del día de hoy, ha acordado, por unanimidad, exponer al público por quince días las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, dirigiendo dichas reclamaciones al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, las cuales serán examinadas y resueltas por la Comisión dictami-

nadora con la amplitud de términos que señala el citado artículo 352 en su apartado 2.º, y una vez verificado dicho trámite, con o sin reclamaciones, se someterán nuevamente las cuentas a esta Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y efectos de reclamación dentro del plazo que se indica.

Guadalajara 17 de Marzo de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Teniendo en cuenta que en sesiones celebradas por esta Corporación en 2 de Abril de 1947 y 7 de Mayo de 1948 fueron aprobadas las cuentas generales del presupuesto ordinario y extraordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1946 y 1947, respectivamente, de conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a lo prevenido en el artículo 352 en su apartado 2.º del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, la Comisión gestora, en sesión del día de hoy, ha acordado, por unanimidad, exponer al público por quince días las mencionadas cuentas, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito, dirigiendo dichas reclamaciones al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, las cuales serán examinadas y resueltas por la Comisión dictaminadora con la amplitud de términos que señala dicho precepto, y una vez verificado dicho trámite, con o sin reclamaciones, se someterán nuevamente las cuentas a esta Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso, ratificar la aprobación de las mismas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y efectos de reclamación dentro del plazo que se indica.

Guadalajara 17 de Marzo de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

## **Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara**

### **INTERVENCION**

#### **ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío la esquina correspondiente al cheque número H-438.439, expedido a favor de don Jesús Poves, Habilitado de la Delegación de Industria de esta provincia, por un importe de 3.617'22 pesetas (tres mil seiscientos diecisiete pesetas veintidós céntimos), que corresponde al libramiento número 34 de operaciones del Tesoro, se pone en conocimiento del público en general para que quien se crea con derecho a él entable la correspondiente reclamación antes del 19 de Abril próximo, en cuya fecha será declarado nulo y sin valor dicho cheque y expedido uno nuevo a favor de dicho señor Poves.

Guadalajara 17 de Marzo de 1949.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Febrero de 1949, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción....	MOTOR			Bastidor	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....
			Marca	Número	Cil.								
2242 2. <sup>a</sup>	23	Fiat.....	108 C-248253.	4	9	508 C-243732.	Turismo....	4	870	—	Miguel Quintanilla.....	Madrid, General Sanjurjo, 39..	P
2243 2. <sup>a</sup>	23	Fiat.....	108 C-247359	4	9	508 C-243753.	Idem.....	4	870	—	El mismo.....	Idem.....	P

Guadalajara 17 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Febrero de 1949, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
B. S. A.....	CS-2167..	Fausto de la Madrid Torres.....	Madrid.....	Domingo Cubillo Gago.....	Sigüenza (Guadalajara).
Fiat.....	CO 5995 .	Jesús García Montero.....	Idem.....	Luis Martín García.....	Madrid, Núñez de Arce, 8.
Fiat.....	M-55630..	Francisco Almonacid.....	Idem.....	Clemente López Orozco.....	Villanueva de la Torre (Guadalajara).
Renault....	M-22955..	Victor Morales de Mingo.....	Jadraque (Guadalajara).....	José Cortezón Gismera.....	Narros (Guadalajara).
Stewart....	GU-2138.	Justo Sanz Doncel.....	Guadalajara.....	Alfonso Rojo Sánchez (en depósito).....	Málaga del Fresno (Guadalajara).

Guadalajara 17 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

## OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### CIRCULARES.—Carreteras

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme por bacheos de los kilómetros 185 al 192 y 201 de la Carretera Nacional de Guadalajara a Alcañiz, cuyo contratista es don Emilio Batanero Alvaro.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 21 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 766

Han sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 88 al 90 del camino local de Albares a La Pangía, cuyo contratista es don Emilio Cid Moreno.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado señor Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el contratista de las citadas obras, en lo que con ellas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia, en que se les participe la presentación de reclamaciones contra un contratista (Real orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida

certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 22 de Marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 767

## Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción

### MOLINA DE ARAGON

Don Pascual Marín Pérez, Juez de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en cuanto a las costas se refieren, impuestas al penado en la causa número 6 de 1946, Salvador Blay Canut, importantes la suma de 1.934 pesetas con 98 céntimos, se sacan a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados como de su propiedad, consistentes en un camión marca Bianchi, matrícula de Madrid 72.319, de 22 HP., con siete ruedas, tasado en 45.000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado a que corresponda el domicilio del penado, vecino de Madrid, calle de San Gregorio, número 5, el día 24 del actual y hora de las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento correspondiente, una cantidad igual al 10 por 100 de la que sirva de tipo a la misma.

Dado en Molina de Aragón a 16 de Marzo de 1949.—Pascual Marín.—El Secretario judicial, Ramiro López. 737

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Abánades, Armuña de Tajuña, El Casar de Talamanca, Pinilla de Molina, Renales, Terzaga, La Toba y rrecuadrada de Valles, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1948, por quince días.

## ANUNCIO

Se venden 30 tinajas de gran cabida en Yunquera de Henares.

Para informes, en el Ayuntamiento. 3-1